



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 13 JUNIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCV





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FUERZA MUJERES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo del 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto y 50° fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 4° fracción XVI, 5° numeral 1, fracciones IV, VI y XV; 16° fracción IX, 25° numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción VI y 8° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3°, 4° fracción I, 6°, 7° y 24° fracción III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4° fracción X, 5°, 9°, 10°, 11°, 11°bis, 12°, 16°, 23° bis, 26°, 27° bis y 28° bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3°, 4° fracciones XXII y XXV, y 5° fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones aquí señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “FUERZA MUJERES”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 siendo una de ellas la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

III. El artículo 4 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 24 que con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad, se adoptará el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres, y por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece la observancia general para establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, con una visión para abatir la desigualdad, edificando una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social.

V. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas (ROP) que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VI. Que con fecha del día 31 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCXCIV) las Reglas de Operación del Programa “Desarrollo de Capacidades para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.”

VII. Que con fecha diez 10 de abril de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial del Estado, el número 28 bis edición especial, diversas reformas a los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

VIII. Con motivo de las reformas señaladas con anterioridad, se determinó en el artículo tercero transitorio, que los Programas sujetos a Reglas de Operación, cuyas reglas ya fueron emitidas, y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio de la vigencia del presente decreto, por lo que se actualizan las Reglas de Operación del programa “Desarrollo de Capacidades para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.” ahora con el nombre de Reglas de Operación del programa Fuerza Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.”

IX. El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FUERZA MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa Fuerza Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.

2. INTRODUCCIÓN

Al inicio de la Administración estatal 2013-2018, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social creó e implementó el programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia” (programa inédito en el estado hasta ese momento) con el objetivo de mejorar los ingresos de jefas de familia de hogares monoparentales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y

6

que tengan algún dependiente menor de edad, a través de tres diferentes modalidades: 1) Apoyo económico productivo, 2) Apoyo económico para la calidad alimenticia y 3) Subsidio para el pago de estancia infantil o guardería privada.

La primera modalidad se otorgó para la adquisición de equipo, mobiliario e insumos para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente grupales, de mujeres jefas de familia emprendedoras en condición de vulnerabilidad. A razón de \$11,657.00 pesos entregados en una sola exhibición por año, con lo cual se buscaba motivar el inicio del asociacionismo entre mujeres.

La segunda modalidad se refería a un apoyo económico para la calidad alimentaria, consistente en un apoyo monetario mensual de \$971.40 pesos entregados de forma bimestral, otorgado para la adquisición de alimentos e insumos para el hogar.

Y, finalmente, la tercera modalidad era un subsidio económico de \$971.40 pesos en entregas mensuales, para el pago de estancia infantil o guardería privada, para aquellas mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, que tuvieran la necesidad del servicio para sus dependientes menores de edad entre los 2 a 11 años y 11 meses.¹

En su primer año de operación, el Programa Jefas de Familia dispuso de un presupuesto de 50 millones de pesos, a través de los cuales se mejoraron los ingresos de 4 mil 200 mujeres en Jalisco. Durante el segundo año de operación del programa y gracias a un incremento en su presupuesto de 240%, se incluyeron 9 mil 113 beneficiarias adicionales del año 2013, presentándose solo 66 bajas y llegando a cerrar el ejercicio fiscal de 2014 con un total de 13 mil 336 mujeres jefas de hogar beneficiadas.

En dicho año, debido a una baja demanda para la tercera modalidad (subsidio económico para pago de estancia infantil o guardería privada), ésta se suprimió, por lo que las únicas modalidades de apoyo fueron apoyo económico de tipo productivo y para la calidad alimentaria (entrega bimestral de \$1,009.35 pesos mensuales), además que se capacitó a 408 mujeres beneficiarias del programa a través de cursos de empoderamiento con enfoque de género.

¹ En los casos en los que el costo mensual de la guardería era menor a esta cantidad, sólo se entregaba el 100% del importe acreditado por el pago del servicio

En el año 2017 se logró beneficiar a 12,436 mujeres destinando un total de \$172, 161,770.98 para la calidad alimentaria y a 26 mujeres para Reto Productivo invirtiendo \$12, 958,412.

Es importante destacar que el Reto Productivo para mujeres jefas de familia logró consolidar una alianza con el *Massachusetts Institute of Technology* (MIT) por medio de su capítulo local MIT Enterprise Forum México, para brindar incubación a los mejores proyectos de mujeres que participaron en el Reto Productivo.

Algunas de las modificaciones sustanciales que El Programa ha tenido están relacionadas principalmente con los resultados de una evaluación externa de diseño, procesos y línea base al programa en el ejercicio fiscal 2013. Los aspectos de mejora se refieren a su diagnóstico, población objetivo, tipos de apoyo, criterios de elegibilidad y obligaciones de las beneficiarias, principalmente.

Sin embargo, y aunque en Jalisco se ha impulsado el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres a partir de diversos mecanismos mediante la creación de diferentes programas como “Bien emprendo”, “Fomento del autoempleo”, “Proyectos productivos”, “Capacitación para el autoempleo”, así como muchos otros provenientes de diferentes instituciones, los cuales buscan brindar reconocimiento e incentivar la participación de las mujeres en el mundo laboral y empresarial, que les lleve a mejorar su calidad de vida y de sus hogares, en Jalisco aún no se ha logrado llegar a un empoderamiento económico de las mujeres, que abarque diversas esferas de su vida y les permita ejercer sus derechos de manera plena. Todo esto debido a las persistentes desigualdades en el estado, cuya manifestación más grave y directa es la violencia.

En tal sentido, en este año 2019, con el objetivo de brindar acompañamiento cercano y generar desarrollo de capacidades para las mujeres, es que las modalidades Apoyo económico para la calidad alimentaria y Apoyo económico a retos productivos del Programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia 2018”, se convierten en dos programas independientes, siendo la dependencia responsable del programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia” en la única modalidad de apoyo económico para la calidad alimentaria, la Secretaría de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y respecto a la ejecución de la modalidad “Apoyo económico a retos productivos” ahora como programa que llevará el nombre de “FUERZA MUJERES” la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

La decisión de generar programas independientes versa en que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) desde su creación en 2018, se ha encargado de promover, elaborar y ejecutar políticas públicas del

estado a favor de las mujeres. A partir de su normatividad, la SISEMH está obligada a coordinarse con dependencias y sectores sociales para promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres; establecer las condiciones jurídicas para garantizar la igualdad de las mujeres y hombres y la no discriminación hacia ellas, impulsar su acceso al empleo y comercio, así como a la participación equitativa en la toma de decisiones en diversas áreas, prestando atención especial a las mujeres de comunidades indígenas, con alguna discapacidad, de la tercera edad, que vivan o estén en alguna condición de vulnerabilidad.

El programa “FUERZA MUJERES” busca atender el problema público de la baja autonomía económica e ingreso laboral de las mujeres desocupadas², subocupadas³ y autoempleadas (que trabajan por su cuenta)⁴. Este programa parte desde la perspectiva de género, con el fin de reflexionar sobre las coyunturas culturales, sociales e históricas que contribuyen a la desigualdad entre mujeres y hombres, que frenan el ejercicio de sus derechos humanos y el desarrollo integral de ellas y sus familias.

En particular, El Programa se enfoca en reconocer e incentivar, por medio del desarrollo de capacidades, la participación de las mujeres en el mundo laboral y empresarial. La brecha en la participación económica entre mujeres y hombres persiste hoy en día y tiene repercusiones en la mejora de su calidad de vida y la de sus hogares. Reflejo de ello es que actualmente en el país, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el cuarto trimestre del 2018, del total de la población femenina mayor de 15 años en el país, únicamente el 42% de las mujeres están ocupadas frente a un 75% de los hombres. Situación a la que se suma la prevalencia de la desigualdad salarial, ya que a nivel nacional, en el mismo trimestre y de acuerdo a la ENOE, el 41% de los hombres ocupados ganaron más de dos salarios mínimos, mientras que solamente el 28% de las mujeres ocupadas tuvieron esos ingresos.

² De acuerdo con el INEGI se considera población desocupada a las “personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo”. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

³ De acuerdo con el INEGI se considera población subocupada a las “personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite”. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

⁴ De acuerdo con el INEGI se considera como trabajador por su cuenta al “ocupado que trabaja solo o con el apoyo de integrantes de su propio hogar o ajenos, pero sin el compromiso de pagarles por sus servicios”. Fuente: Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

De acuerdo con datos de la ENOE del INEGI, en el cuarto trimestre del 2018, en Jalisco la población de mujeres de 15 años y más económicamente activa (PEA)⁵ fue de un millón 493 mil 66, de las cuales el 2.25% (33 mil 683) se encontraba desocupada. Por su parte, en el mismo trimestre, hubo 63 mil 630 mujeres subocupadas (4.26% del total de mujeres consideradas PEA). Por último, en el mismo período, se estimó que en la entidad hubo 229 mil 726 mujeres trabajando por su cuenta, de las cuales 135 mil 591 (9.08% del total de mujeres consideradas PEA) ganaba entre uno y dos salarios mínimos; es decir, del total de mujeres trabajando por su cuenta, el 59% ganaba solamente uno o dos salarios mínimos. Cabe señalar, que esto último difiere notablemente para la población de hombres, en donde del total trabajando por su cuenta (354 mil 448) solamente el 28% ganaba uno o dos salarios mínimos.

Lo anterior quiere decir que, a finales del 2018, hubo en Jalisco un total de 232 mil 904 mujeres (15.6% del total de mujeres consideradas PEA) en una situación en donde no recibían ingresos laborales, se encontraban en necesidad de trabajar más o tenían ingresos máximos de solamente hasta dos salarios mínimos trabajando por su cuenta.

Las consecuencias de la baja autonomía económica y los bajos ingresos laborales de las mujeres

La situación descrita resulta problemática porque a largo plazo los bajos ingresos laborales limitan las oportunidades para la movilidad social ascendente de la población, lo que además se agrava para el caso de las mujeres. Por ejemplo, las mujeres que parten de una situación privilegiada son más propensas a descender en la escala socioeconómica y las que nacen en hogares en situación de pobreza tienen más probabilidades de continuar en una situación de marginación en su vida adulta en comparación con los hombres. De acuerdo con el informe Desigualdades en México 2018 elaborado por el Colegio de México el "55% de las mujeres que nacen en el quintil más bajo de ingreso logran ascender a otro estrato en su vida adulta, en comparación con 75% de los hombres con el mismo origen"⁶.

De igual modo, la baja participación laboral de las mujeres las hace más dependientes del ingreso de su pareja u otros familiares, lo que también limita su

⁵ Según el INEGI, se considera población económicamente activa (PEA) a "las personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas". Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

⁶ Véase el informe del Colegio de México (2018). *Desigualdades en México 2018*. México: El Colegio de México. Disponible en: <https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf>

autonomía económica y la libertad en la toma de decisiones al mismo tiempo que refuerza sus limitadas oportunidades para tener una movilidad socioeconómica ascendente. Es decir, una mujer que no participa en la fuerza laboral dependerá del desempeño económico que tenga su pareja o sus familiares para mejorar o empeorar sus condiciones de vida⁷.

Los bajos ingresos de las mujeres, sobre todo cuando son desiguales respecto de los hombres, también tienen efectos negativos sobre el ingreso familiar y sobre las condiciones de los hijos cuando éstas son madres. En este sentido, se han hecho estimaciones que indican que, si se aumentara el ingreso de las mujeres al nivel del ingreso de los hombres, se reduciría la tasa de pobreza de las mujeres trabajadoras a la mitad (pasando de 8% a 3.8%, de acuerdo con datos recogidos en los Estados Unidos). De igual modo, el aumento del ingreso de las mujeres al nivel del de los hombres impactaría en la cantidad de menores de edad viviendo en pobreza que tienen madres trabajadoras, reduciéndose a la mitad (de 5.6 millones a 3.1 millones en los Estados Unidos)⁸.

Las presiones económicas que sufren los hogares debido a los bajos ingresos también aumentan el estrés de sus miembros, lo que puede derivar en situaciones de violencia tanto entre la pareja como de las madres y padres hacia los hijos, lo que a la larga reproduce los ciclos de violencia y pobreza. En este sentido, existen investigaciones que dan cuenta del papel que tiene el nivel socioeconómico en el que se encuentran las familias para generar situaciones estresantes que son resueltas de manera conflictiva y violenta entre los miembros; y además, el nivel socioeconómico limita a las familias para que hagan inversiones relevantes para el desarrollo de las hijas y los hijos⁹.

La baja participación laboral de las mujeres también repercute en las decisiones de otras mujeres para que no realicen actividades laborales, lo que podría llevar a que se reproduzcan los roles de género estereotipados que colocan a la mujer

⁷ Colegio de México (2018). *Desigualdades en México 2018*.

⁸ Véase el reporte de Mill, J., Huang, Y., Hartmann, H. y Hayes, J. (2017). *The Impact of Equal Pay on Poverty and the Economy. Briefing Paper*. The Institute for Women's Policy Research. Disponible en: <https://iwpr.org/wp-content/uploads/2017/04/C455.pdf>

⁹ Véanse las investigaciones de Conger, R., Conger, K. y Martin, M. (2010). Socioeconomic status, Family Processes, and Individual Development. *Journal of Marriage and Family*, 72(3), 685-704. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1741-3737.2010.00725.x>; y Martin, M., Conger, R., Schofield, T., Dogan, S., Widaman, K., Donnellan, B. y Neppel, T. (2010). Evaluation of the interactionist model of socioeconomic status and problem behavior: A developmental cascade across generations. *Development and Psychopathology*, 22, 695-713. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/development-and-psychopathology/article/evaluation-of-the-interactionist-model-of-socioeconomic-status-and-problem-behavior-a-developmental-cascade-across-generations/8ABD6844A74E697D152D649B1CAD5646>.

fuera de la fuerza de trabajo. En este sentido, existe evidencia de que la decisión de las mujeres de realizar actividades laborales es influida por el hecho de que otras mujeres cercanas se encuentran trabajando o, también, por la influencia de madres que trabajan en sus hijas¹⁰. Incluso se reporta evidencia sobre la manera en que el aumento de la participación laboral de las mujeres en el último siglo en los Estados Unidos se relaciona con la transmisión intergeneracional de actitudes cada vez más positivas sobre el trabajo de las mujeres¹¹. De este modo, una alta participación laboral de las mujeres conlleva, por medio del aprendizaje, la participación de otras mujeres, y viceversa.

De manera más amplia, la poca participación laboral y los bajos ingresos laborales de las mujeres puede tener repercusiones incluso en el crecimiento económico de un país. En una investigación donde se analizó información de 97 países del año 1960 al 2000, se observó que el aumento en la participación laboral de las mujeres, derivado de la reducción en las tasas de fertilidad, fue un factor para estimular el crecimiento económico¹². De igual modo, se ha estimado que si el ingreso laboral de las mujeres fuera igual al de los hombres en Estados Unidos habría ingresos adicionales equivalentes al 2.8% del Producto Interno Bruto de ese país en 2016¹³.

Las causas de la baja autonomía económica y los bajos ingresos laborales de las mujeres

Una de las causas directas del problema que El Programa busca atender se relaciona con que las mujeres se encuentran limitadas para priorizar las actividades laborales y productivas respecto de otro tipo de actividades, por ejemplo las del hogar y el cuidado de los hijos, situación que es distinta para los hombres. Por ejemplo, de acuerdo con el informe *Desigualdades en México 2018*

¹⁰ Véase la investigación de Fogli, A. y Veldkamp, L. (2011). Nature or Nurture? Learning and the Geography of Female Labor Force Participation. *Econometrica*, 79(4), 1103-1138. Véase también la investigación de Fernández, R., Fogli, A. y Olivetti, C. (2004). Mothers and Sons: Preference Formation and Female Labor Force Dynamics. *The Quarterly Journal of Economics*, 119(4), 1249-1299. Disponible en: <https://academic.oup.com/qje/article-abstract/119/4/1249/1851071>

¹¹ Véase la investigación de Fernández, R. (2013). Cultural Change as Learning: The Evolution of Female Labor Force Participation over a Century. *American Economic Review*, 103(1), 472-500. Disponible en: <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.103.1.472>

¹² Véase la investigación de Bloom, D. E., Canning, D., Fink, G. y Finlay, J. E. (2009). Fertility, female labor force participation, and the demographic dividend. *Journal of Economic Growth*, 12(2), 79-101. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10887-009-9039-9>

¹³ Véase de nuevo el reporte de Mili, J., Huang, Y., Hartmann, H. y Hayes, J. (2017). *The Impact of Equal Pay on Poverty and the Economy. Briefing Paper*. The Institute for Women's Policy Research. Disponible en: <https://iwpr.org/wp-content/uploads/2017/04/C455.pdf>

del Colegio de México, la evidencia señala que las mujeres dedican más horas de trabajo de cuidado no remunerado que los hombres.

Lo anterior tiene importantes implicaciones para los ingresos laborales de las mujeres, ya que se ha observado en distintas investigaciones que las mujeres suelen buscar el trabajo por cuenta propia con la finalidad de poder tener actividades productivas flexibles y responder a las demandas de cuidados del hogar, mientras que para los hombres la principal prioridad es tener mayores ganancias¹⁴. Sumado a esto, existe evidencia que señala que las personas que realizan actividades de cuidado suelen dedicar menos horas al trabajo en el mercado laboral, en comparación con quienes no dedican horas a tales actividades. Por otro lado, existe una mayor probabilidad de abandonar las actividades laborales mientras más involucramiento exista hacia los cuidados del hogar¹⁵. Esto deriva en que las mujeres no busquen hacer crecer su negocio o buscar un empleo con la finalidad de dedicar más tiempo en actividades de cuidado, lo que representa una limitante para el aumento en sus ingresos laborales.

Vinculado con lo anterior, existe una asociación entre la fertilidad y la participación de las mujeres en actividades laborales. En el mismo análisis de 97 países cubriendo el período del años 1960 al 2000, se ha observado que la reducción de la fertilidad en algún país se vincula con el aumento en la participación laboral de las mujeres, y en cambio, se ha estimado que cada nacimiento reduce la oferta de trabajo de una mujer en dos años durante su vida reproductiva¹⁶. Dicha situación, se encuentra relacionada también con el hecho de que las mujeres no cuentan con apoyos institucionales para el cuidado infantil, lo cual les limita en gran medida involucrarse en actividades laborales remuneradas.

Otra de las causas que afecta directamente los ingresos de las mujeres, en particular a aquellas que buscan tener un negocio propio, es el bajo acceso al financiamiento. Esto ha sido señalado por varias investigaciones como una de las

¹⁴ Véase la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. *International Small Business Journal*, 33(1), 49-69. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0266242614556823>

¹⁵ Véase la investigación de Lilly, M B., Laporte, A. y Coyte, P. C. (2007). Labor Market Work and Home Care's Unpaid Caregivers: A Systematic Review of Labor Force Participation Rates, Predictors of Labor Market Withdrawal, and Hours of Work. *The Milbank Quarterly*, 85(4), 641-690. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1468-0009.2007.00504.x>

¹⁶ Véase de nuevo la investigación de Bloom, D. E., Canning, D., Fink, G. y Finlay, J. E. (2009). Fertility, female labor force participation, and the demographic dividend. *Journal of Economic Growth*, 12(2), 79-101. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10887-009-9039-9>

barreras principales que tienen las mujeres tanto para impulsar una nueva empresa como para hacer crecer un negocio¹⁷.

Relacionado con lo anterior, el hecho de que las mujeres accedan a mercados poco competitivos y poco valorados es un factor para que su nivel de ingreso sea limitado. De acuerdo con varias investigaciones, las actividades y negocios de las mujeres suelen ser más pequeñas, con una representación excesiva en los sectores de servicios y con mayor probabilidad de que trabajen a tiempo parcial y operen desde los hogares. De igual modo, se observa que la participación de las mujeres en la economía se limita tradicionalmente a los sectores y ocupaciones más feminizados y más subvalorados¹⁸.

Todo lo anterior se vincula con otras situaciones, tales como el hecho de que las mujeres poseen bajos niveles de habilidades necesarias para auto emplearse o emprender algún negocio; a su vez, con la escasez de redes de apoyo; y con la desvalorización que tradicionalmente existe del trabajo de las mujeres.

Por ejemplo, se ha observado que las mujeres suelen contar con menos experiencia gerencial y con mayores niveles de aversión al riesgo, lo cual las llevaría a evitar financiamiento en instituciones bancarias y a invertir poco en sus negocios¹⁹. También, se ha reportado que mujeres empresarias suelen tener dificultades para contar con redes empresariales de mujeres para intercambiar información, discutir problemas y obtener asesoría²⁰; y además, se ha reportado que las redes de amigos suelen tener un impacto positivo en el incremento de la participación laboral de las mujeres ya que éstas proveen de información sobre el mercado laboral y comercial, de tal modo que las mujeres que carecen de estas redes se verán más limitadas para integrarse a mercados laborales y comerciales

¹⁷ Véase de nuevo la Investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. *International Small Business Journal*, 33(1), 49-69. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0266242614556823>

¹⁸ Véase de nuevo Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. También puede consultarse la investigación de McElwee, G. y Al-Riyami, R. (2003). Women entrepreneurs in Oman: some barriers to success. *Career Development International*, 8(7), 339-346. Disponible en: <https://www.emeraldinsight.com/doi/ref/10.1108/13620430310505296>

¹⁹ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. Véase también la revisión de distintas investigaciones de Brindley, C. (2005). Barriers to women achieving their entrepreneurial potential: Women and risk. *International Journal of Entrepreneurial Behavior & Research*, 11(2), 144-161. Disponible en: <https://www.emeraldinsight.com/doi/pdfplus/10.1108/13552550510590554>

²⁰ Véase de nuevo McElwee, G. y Al-Riyami, R. (2003). Women entrepreneurs in Oman: some barriers to success.

más competitivos²¹. Por su parte, la desvalorización del trabajo de las mujeres se ve reflejada en el hecho de que típicamente se asocia su papel a la dimensión socio-afectiva, lo que las coloca generalmente en actividades que tienen la particularidad de tener poco valor agregado (como el cuidado de niños y ancianos), con una alta demanda de mano de obra y que además dan poco margen para aprender a utilizar tecnología²².

En general, las situaciones descritas reflejan una situación de discriminación estructural hacia las mujeres, así como la inexistencia de instrumentos y políticas públicas dirigidas específicamente a aumentar la inclusión de mujeres en la fuerza laboral. Por ejemplo, las investigaciones sobre los esfuerzos empresariales de las mujeres sugieren que el rechazo de las mujeres a participar en un crecimiento empresarial acelerado y su renuencia a asumir altos niveles de deuda empresarial son síntomas de diferencias socioeconómicas más amplias. De igual modo, hay estudios que han tratado de explicar los perfiles de las empresas propiedad de mujeres, argumentando que el potencial de rendimiento de las empresas de mujeres se ve limitado por influencias socioeconómicas específicas que posicionan a sus empresas en determinados espacios altamente feminizados²³.

En cuanto a las políticas dirigidas a aumentar específicamente el trabajo de las mujeres, por un lado, se ha observado que los programas dirigidos a asesorar a las mujeres de manera diferenciada y especializada tienen mejores efectos que las políticas generales de fomento al autoempleo y el emprendimiento²⁴. Por otro lado, la implementación de incentivos fiscales para las mujeres, subsidios para el cuidado de los hijos y licencias parentales y de maternidad pagadas, son instrumentos que pueden generar efectos positivos en el aumento de la participación laboral de las mujeres²⁵.

Con base en el análisis del problema en cuanto a su dimensión, causas y consecuencias, El Programa reafirma la pertinencia de contribuir a la autonomía

²¹ Véase Aguilera, M. B. (2002). The Impact of Social Capital on Labor Force Participation: Evidence from the 2000 Social Capital Benchmark Survey. *Social Science Quarterly*, 83(3), 853-874. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/1540-6237.00118>

²² Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²³ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²⁴ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²⁵ Véase el estudio de Jaumotte, F. (2004). Labour Force Participation of Women: Empirical Evidence on The Role of Policy and Other Determinants in OECD Countries. *OECD Economic Studies*, 37(2003/2), 51-108. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/economics/labour-force-participation-of-women_eco_studies-v2003-art9-en

económica y la mejora del ingreso laboral, especialmente dirigido a las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas (que trabajan por su cuenta) en el Estado de Jalisco.

Lo anterior, se hará a partir de la implementación de dos componentes: 1. Capacitación integral para el empoderamiento económico de las mujeres (plan de desarrollo de capacidades o facilitación de herramientas técnicas y blandas para la creación de negocios), y 2. Apoyo financiero de “capital semilla”.

El primer componente tiene la intención de abordar las insuficientes habilidades que podrían tener las mujeres para autoemplearse o comenzar con un negocio y para considerar las actividades laborales como prioritarias para su proyección a futuro. La capacitación, con perspectiva de género, contempla desarrollar habilidades técnicas para obtener y eficientar los recursos necesarios para iniciar un negocio y hacerlo productivo, lo que al mismo tiempo implica fomentar habilidades para que las mujeres logren insertarse en mercados más competitivos. También, se busca desarrollar habilidades para el empoderamiento personal y la construcción de un proyecto a futuro en donde se valore y se le otorgue prioridad a las actividades laborales, para establecer redes de contactos y para revalorizar el trabajo que realizan las mujeres. Siguiendo una lógica causal, al desarrollar dichas habilidades, las mujeres lograrán implementar mejores estrategias de eficiencia y productividad para sus negocios y le darán prioridad a las actividades laborales que les generen mayor ingreso.

El segundo componente tiene la intención de abordar las dificultades que tienen las mujeres para obtener financiamientos competitivos para que logren iniciar con un negocio o emplearse, atendiendo una de las principales causas directas de la baja participación laboral de mujeres y de la obtención de mayores ingresos. Siguiendo una lógica causal, el financiamiento les permitirá contar con un mayor nivel de capital productivo a largo plazo, generando mayores ingresos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “FUERZA MUJERES”.

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje Transversal: Igualdad de Género. Objetivo: Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres.

- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE ATIENDE:** Derecho a la libre elección del trabajo, condiciones equitativas y satisfactorias, así como a una remuneración equitativa y satisfactoria, según lo marca el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad contenido en el Artículo 26 sobre el derecho a la Educación, en la misma Declaración de la que México es parte, y el territorio de Jalisco atiende.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- 3.5 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE:** Dirección de Programas Estratégicos.
- 3.6 ÁREA EJECUTORA:** Dirección de Programas Estratégicos.
- 3.7 TIPO DE PROGRAMA:** De apoyos económicos y servicios.
- 3.8 PRESUPUESTO A EJERCER:** \$12'958,412.00 (doce millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)
- 3.9 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleven a cabo en el marco de desarrollo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con destino del gasto 03 Desarrollo de capacidades para las mujeres, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10 DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** El Programa Presupuestario del que provienen los recursos con los que se ejecuta se identifica con la clave 965 bajo el nombre Programas para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica²⁶ de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales.

4.2. Objetivos específicos

- I. Impulsar el empoderamiento mediante procesos de formación y capacitación de manera que las mujeres desarrollen proyectos productivos viables;
- II. Otorgar a las mujeres apoyo financiero para que cuenten con capital “semilla” productivo que les permita iniciar alguna actividad de emprendimiento laboral;
- III. Propiciar, mediante encuentros o capacitaciones, la creación de redes de apoyo entre las mujeres, que les permitan un mayor acceso a intercambios sociales y económicos
- IV. Realizar vinculaciones con otras instancias públicas y privadas para coadyuvar al logro de los objetivos del programa
- V. Fomentar un cambio cultural con respecto al emprendimiento de la mujer y en general, sobre la participación económica de las mujeres y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en este sentido.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, dando preferencia del apoyo a mujeres que vivan en municipios con mayor brecha de participación económica²⁷ entre hombres y mujeres, y considerando el potencial del desarrollo económico de las regiones de la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, los municipios con las mayores brechas de participación económica son los siguientes²⁸:

²⁶ De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la autonomía económica se refiere “a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres”. Fuente: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

²⁷ Para los fines de El Programa la brecha de participación económica se refiere a las diferencias que existen entre la cantidad de mujeres y hombres consideradas como PEA.

²⁸ Se muestran los municipios en donde existe una diferencia de más de 40 puntos entre el porcentaje de hombres y el porcentaje de mujeres consideradas como PEA.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

| Municipio | PEA | | Brecha de participación ²⁹ |
|--------------------------------------|-----------|-----------|---------------------------------------|
| | % Hombres | % Mujeres | |
| Atemajac de Brizuela | 71.53 | 20.13 | 51.40 |
| Atotonilco el Alto-CIEN | 69.77 | 26.05 | 43.72 |
| Atoyac | 68.10 | 22.33 | 45.77 |
| Cabo Corrientes | 70.48 | 29.36 | 41.12 |
| Casimiro Castillo | 66.64 | 25.45 | 41.19 |
| Concepción de Buenos Aires | 70.77 | 21.42 | 49.35 |
| Cuautitlán de García Barragán | 52.16 | 11.81 | 40.35 |
| Encarnación de Díaz-AN | 71.22 | 29.53 | 41.69 |
| Guachinango | 59.95 | 17.39 | 42.56 |
| Ixtlahuacán de los Membrillos-CENTRO | 72.09 | 31.36 | 40.72 |
| Ixtlahuacán del Río-CENTRO | 63.01 | 22.66 | 40.35 |
| Jalostotitlán-AS | 74.13 | 33.44 | 40.69 |
| Jamay-CIEN | 69.74 | 27.23 | 42.51 |
| Jilotlán de los Dolores | 64.59 | 15.75 | 48.84 |
| Juanacatlán-CENTRO | 73.47 | 32.12 | 41.34 |
| Juchitlán-SAMULA | 65.83 | 25.38 | 40.45 |
| La Manzanilla de la Paz | 70.02 | 24.92 | 45.10 |
| Ojuelos de Jalisco-AN | 63.20 | 22.40 | 40.80 |
| Pihuamo | 61.68 | 19.42 | 42.26 |
| San Cristóbal de la Barranca-CENTRO | 63.67 | 16.29 | 47.39 |
| San Gabriel | 66.88 | 26.56 | 40.32 |
| San Ignacio Cerro Gordo-AS | 72.90 | 26.67 | 46.23 |
| San Juan de los Lagos-AN | 75.62 | 34.17 | 41.44 |
| San Julián-AS | 72.82 | 32.66 | 40.16 |
| San Martín de Bolaños | 68.14 | 19.30 | 48.84 |
| San Sebastián del Oeste | 61.42 | 17.68 | 43.74 |
| Santa María del Oro | 56.05 | 13.22 | 42.83 |
| Tapalpa | 71.35 | 23.42 | 47.93 |
| Tecalitlán | 64.48 | 24.24 | 40.25 |
| Techaluta de Montenegro | 65.87 | 22.59 | 43.28 |
| Teocaltiche-AN | 63.60 | 22.30 | 41.30 |

²⁹ Diferencia entre los porcentajes de hombres y mujeres considerados como PEA.

| | | | |
|----------------------------|-------|-------|-------|
| Teocuitatlán de Corona-LAG | 63.48 | 18.30 | 45.17 |
| Tolimán | 65.10 | 19.60 | 45.50 |
| Tomatlán | 69.87 | 23.21 | 46.67 |
| Tonaya-SAMULA | 68.62 | 27.73 | 40.89 |
| Tototlán-CIEN | 69.36 | 25.45 | 43.91 |
| Tuxcueca | 68.58 | 27.77 | 40.81 |
| Unión de San Antonio-AN | 72.65 | 32.02 | 40.63 |
| Valle de Guadalupe-AS | 73.73 | 32.84 | 40.89 |
| Villa Purificación | 62.79 | 19.77 | 43.01 |
| Zacoalco de Torres | 63.96 | 23.89 | 40.07 |
| Zapotitlán de Vadillo | 64.75 | 23.96 | 40.79 |
| Zapotlán del Rey-CIEN | 70.61 | 19.82 | 50.79 |

Para casos fortuitos que por su importancia o relevancia requieran acceso al programa, será facultad de la titular de La Secretaría permitir su acceso al mismo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. Población potencial

Todas las mujeres consideradas como PEA con residencia en el Estado de Jalisco, que actualmente se encuentren desocupadas (sin empleo y estén buscando uno), subocupadas (que por necesidad busquen trabajar más) y las que trabajen por cuenta propia que tengan ingresos hasta de dos salarios mínimos, y que quieran iniciar o fortalecer su negocio propio. Con prioridad a mujeres que actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres, indígenas, con discapacidad o con hijas e hijos con discapacidad, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio, personas mayores, en situación de violencia, pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales y jefas de familia.

6.2. Población Objetivo

Por lo menos 318 mujeres que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

| CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA | | | | |
|---|--|---|---------------------------|-------------------------|
| Nombre del Programa en el ejercicio 2019 | Población de mujeres consideradas como PEA | Población afectada mujeres desocupadas, subocupadas o autoempleadas | Presupuesto asignado 2019 | Población Objetivo 2019 |
| FUERZA MUJERES | 1'493,066 | 232,904 | \$12,958,412.00 | Por lo menos 318 |

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

7.1. Tipos de apoyo

- A. "Quieres emprender" Apoyo económico de capital semilla a fondo perdido para emprendimiento de negocio o capacitación para el trabajo. Sólo modalidad individual.
- B. "Trabajemos juntas" Apoyo económico de capital semilla a fondo perdido para proyectos grupales. Máximo 3 participantes.
- C. "Capacitaciones". Se realizarán capacitaciones para las beneficiarias del tipo A y B.

El apoyo financiero para las modalidades A y B irá acompañado de un programa de formación y capacitación que, con perspectiva de género, atienda los factores individuales que limitan a las mujeres ingresar a la vida laboral y mejorar sus ingresos (proyecto a futuro, habilidades financieras, cambio en los roles de género tradicionales, revalorización del trabajo de las mujeres, etc.). De igual modo, se podría considerar que el programa apoye no sólo en financiamiento para el negocio, sino de otro tipo para que las mujeres puedan dedicar más horas a la actividad laboral elegida. Los apoyos en la modalidad C, estará sujeto a la presentación de un plan de capacitación que incluya las temáticas solicitadas por La Secretaría.

7.2. Plan de capacitación y acompañamiento (Anexo.FM1)

Tanto en los tipos de apoyo A y B se realizará un programa de capacitación sobre empoderamiento y autonomía económica, para el desarrollo de capacidades de las mujeres.

7.3. Tope máximo de apoyo

- I. **Para el Tipo de Apoyo A.** Monetario. El tope máximo del apoyo será hasta por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.), a fondo perdido.
- II. **Para el tipo de apoyo B.** Monetario. El tope máximo del apoyo será hasta por la cantidad de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M. N.) (\$36,000 pesos por integrante, máximo) a fondo perdido (en caso de no estar registradas como persona moral, deberá destinar el porcentaje necesario del apoyo para su registro).
- III. **Tipo de apoyo C.** Se destinará hasta \$1, 269,924.37 para capacitaciones de las beneficiarias del tipo de apoyo A y B.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito.

7.4. Temporalidad

Las beneficiarias de este programa, recibirán el apoyo a fondo perdido en una ministración la cual se otorgará luego de haber concluido la fase de capacitación con una asistencia mínima del 80%.

Con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. BENEFICIARIAS

Tipo A y B.

Serán beneficiarias de El Programa las mujeres de 18 años y más que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, mediante la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos, dando preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, sean jefas de familia, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, que hayan egresado del "Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas Estancia Temporal (CAMHHET)", mujeres que tengan alguna discapacidad o tengan hijas e hijos con discapacidad, indígenas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual y/o se encuentren en mayor grado de desigualdad y pobreza y actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres (señalado en el punto 5).

Tipo C.

Serán beneficiarias de este tipo las instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1. Para los tipos de apoyo "A"

| Fase 1: inscripción | |
|---|---|
| Criterios de elegibilidad | Requisitos |
| 1. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco. | 1.1 Identificación oficial con fotografía vigente; 1.2 Clave Única de Registro de Población (CURP); Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente. |
| 2. No estar desempeñando cargo alguno como servidora pública (municipal, estatal, | 2.1 Carta declaratoria (Formtao.FM1) firmada |

| | |
|---|--|
| <p>federal u OPD) ni cualquier otro empleo formal en donde reciba ingresos superiores a dos salarios mínimos.</p> | |
| <p>3. Información respecto al trámite.</p> | <p>3.1 Presentarse personalmente a inscribirse a El Programa; 3.2 Llenado de solicitud de ingreso (Formato.FM2) proporcionado por La Secretaría. 3.3 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del expediente de las mujeres que resulten beneficiarias;</p> |
| <p>4. Asistir y permanecer en la sesión informativa.</p> | <p>4.1 Registro en lista de asistencia</p> |
| <p>5. Presentar una Carta Motivo e idea del proyecto productivo</p> | <p>5.1 Presentar a La Secretaría mediante la instancia de enlace designada en el municipio, la Carta Motivo de manera escrita o de manera oral, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Carta Motivo (Anexo.FM2), luego de la sesión informativa y con límite de hasta 5 días hábiles después de la sesión, en los horarios de atención que La Secretaría establezca mediante la instancia de enlace designada en el municipio.</p> |

| <p>Fase 2: Entrega de Apoyo</p> | |
|---|---|
| <p>Criterios de elegibilidad</p> | <p>Requisitos</p> |
| <p>1. Ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador</p> | <p>1.1 Haber cumplido con la verificación de documentación solicitada, considerando los requisitos de formularios, las características prioritarias de la población y la distribución</p> |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

| | |
|---|---|
| | territorial indicada en estas Reglas de Operación. 1.2 Haber sido aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador. |
| 2. Asistir a las capacitaciones brindadas por La Secretaría | Registro en lista de asistencia (mínimo 80% de asistencia) |

8.1.2. Para el tipo de apoyo "B".

| Fase 1: Inscripción | |
|---|--|
| Criterios de elegibilidad | Requisitos para cada una de las participantes |
| 1. Ser mujeres de 18 años o más desocupadas, subocupadas o autoempleadas, que residan en alguno de los 125 municipios de Jalisco. | 1.1 Identificación oficial con fotografía vigente; 1.2 Clave Única de Registro de Población (CURP); Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente. |
| 2. No estar desempeñando cargo alguno como servidoras públicas (municipal, estatal, federal u OPD) ni cualquier otro empleo formal en donde reciban ingresos superiores a dos salarios mínimos. | 2.1 Carta declaratoria firmada (Formato.FM1) |
| 3. Información respecto al trámite. | 3.1 Presentarse personalmente a tramitar el apoyo, es necesario asistir todas las participantes; 3.2 Llenado de solicitud de ingreso (Formato.FM2) proporcionado por La Secretaría. 3.3 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del |

| | |
|---|--|
| | expediente de las mujeres que resulten beneficiarias; 3.4 Carta poder mediante la cual autorizan a una de las participantes como “capitana del equipo”, la cual debe firmar de autorización por todas las concursantes. |
| 4. Asistir y permanecer en la sesión informativa. | 4.1 Registro en la lista de asistencia. |
| 5. Presentación de proyecto en equipo | 5.1 Proyecto presentado bajo los requisitos y formatos de La Secretaría. |

| Fase 2: Entrega de Apoyo | |
|---|--|
| Criterios de elegibilidad | Requisitos |
| 3. Ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador | 1.1 Haber cumplido con la verificación de documentación solicitada, considerando los requisitos de formularios, las características prioritarias de la población y la distribución territorial indicada en estas Reglas de Operación. 1.2 Haber sido aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador. |
| 4. Asistir a las capacitaciones brindadas por La Secretaría | Registro en lista de asistencia (mínimo 80% de asistencia) |

8.1.3. Para el tipo de apoyo “C”

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS | CORRESPONDE |
|--|--|-------------------------------------|
| 1. Ser instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres. | <p>Ser una empresa legalmente constituida;</p> <p>Contar con capacidad técnica, de personal y experiencia para realizar las capacitaciones.</p> <p>Contar con la capacidad para atender al total de beneficiarias del programa (184 a 200 mujeres).</p> <p>Contar con experiencia en las temáticas a desarrollar.</p> <p>Adherirse al cronograma de ejecución y cumplirlo.</p> | Presentar documentación probatoria. |

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionadas las participantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de sus proyectos, además se hace manifiesto que se dará preferencia a proyectos innovadores que promuevan consumo responsable, que incidan en el tejido social, basados en la economía social y solidaria, oficios no tradicionales, proyectos de inclusión social, que no promuevan estereotipos y roles de género, que sean sustentables. Se dará preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, sean jefas de familia, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, que hayan egresado del “Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas Estancia Temporal (CAMHHET)”, mujeres que tengan alguna discapacidad o tengan hijas e hijos con discapacidad, indígenas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual y/o se encuentren en mayor grado de desigualdad y pobreza y actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres (señalado en el punto 5).

8.3. COMITÉ DICTAMINADOR

Para los efectos de valoración de los proyectos, la Secretaría integrará un Comité Dictaminador que tendrá por objeto revisar y calificar los proyectos de alto impacto participantes, con el objetivo de seleccionar los que serán susceptibles de apoyo.

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos de manera colegiada, a través del Comité Dictaminador, tomando en cuenta el impacto humano y social del proyecto, contar con la perspectiva de género, aspectos de innovación, su viabilidad y potencial de crecimiento, costo/beneficio y nivel de sostenibilidad.

El Comité Dictaminador podrá estar integrado por al menos:

1. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
2. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
3. Representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
4. Representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
5. Representante de la Contraloría; y
6. Las demás instituciones y/o personas que se consideren necesarias para el mejor desempeño y trabajos del Comité Dictaminador.

Todas las instituciones y/o personas deberán ser invitadas de manera expresa y por escrito por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Todos los cargos al interior de la Comisión Dictaminadora serán honoríficos, por lo que ningún de las personas integrantes podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

8.4. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO FINANCIERO

Las beneficiarias deberán seguir los siguientes pasos:

Para primera ministración Tipo A:

- I. Resultar seleccionada para participar en la primera etapa de capacitaciones
- II. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- III. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa
- IV. Presentar copia del estado de cuenta bancario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria
- V. Realizar carta de aceptación del recurso
- VI. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la primera etapa de capacitaciones

Para primera ministración Tipo B:

- I. Presentar el proyecto dictaminado por el Comité Dictaminador
- II. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- III. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa
- IV. Presentar copia del estado de cuenta bancario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria
- V. Realizar carta de aceptación del recurso
- VI. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la primera etapa de capacitaciones

Para segunda ministración Tipo A y B:

- I. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- II. Presentar el proyecto dictaminado por el Comité Dictaminador
- III. Realizar carta de aceptación del recurso

- IV. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la segunda etapa de capacitaciones

8.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

8.4.1. PARA LOS EFECTOS DE EL PROGRAMA, SON DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir capacitaciones y formación de capacidades que contribuyan a su empoderamiento, en la medida en que puedan ser planeadas e impartidas por La Secretaría;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla de la Beneficiaria" que es un documento en el que se señala los derechos y obligaciones como beneficiarias del programa así como el cronograma de entrega de dispersiones y capacitaciones;
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 15.2 de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Regla de Operación.

8.4.2. PARA LOS EFECTOS DE EL PROGRAMA, SON OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS:

1. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del recurso otorgado;
6. En caso de robo o extravío del medio de pago (en caso de tarjeta bancaria) del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;

7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
10. Participar en las sesiones de capacitación productiva, formativa y/o formación de capacidades, con el fin de fortalecer su desarrollo profesional;
11. Responder la o las encuestas, entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos durante el tiempo de ejecución del programa o posterior a éste;
12. Comparecer personal o virtualmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiaria; y
13. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
14. Presentar la documentación comprobatoria del gasto acorde al proyecto presentado (comprobantes fiscales digitales por internet –facturas-, informe de resultados y/o de ventas, fotografías, diseño de marca, acta constitutiva, título de marca, listas de asistencia, constancias).

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.5. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. En caso de muerte de la beneficiaria;
4. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiaria;
5. Cuando la beneficiaria altere y/o modifique el proyecto para el cual se le otorgó el recurso sin autorización del Comité Dictaminador;
6. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente

Estos recursos se podrán redirigir a otras mujeres que cumplan con los requerimientos de El Programa.

7. Cuando se presenten proyectos cuyos precios excedan el valor del mercado.
8. Cuando la beneficiaria no acredite mínimo el 80% de asistencia en las capacitaciones y/o sesiones a las que sea convocada motivo de la ejecución del programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

8.6. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y en tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo

acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso y a las prioridades que fijan las presentes Reglas de Operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA SOLICITANTE

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de internet de La Secretaría y otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y/o áreas del Gobierno del Estado que estime conveniente para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
- II. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos
- III. La persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento
- IV. Una persona representante del Órgano Interno de Control de la SISEMH.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los

recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2019. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la que se realizara por ministraciones de acuerdo con el padrón de beneficiarios acreditados para recibir apoyos conforme a estas Reglas de Operación;
- b. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
- c. Un pagare por el importe solicitado, firmado por el Titular Dirección de Programas Estratégicos;
- d. Copia y original para cotejo del documento estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial

La Secretaría de la Hacienda, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. Antes de solicitar una nueva ministración de recursos para el Programa deberá de estar comprobado el gasto de la anterior transferencia de recursos.

La Secretaría, comprobara a la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado del programa por cada una de las ministraciones solicitadas, sin que la última ministración del año, exceda su comprobación del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el gasto, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección General de Egresos de la SHP, mediante la entrega del padrón de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de Dirección de Programas Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos.

La Dirección General de Egresos una vez validada la comprobación correspondiente, procederá a devolver a la Secretaría, el pagare debidamente cancelado.

Los expedientes físicos de las beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas REGLAS, autorizaciones, dictaminación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá coordinarse con todas las dependencias Federales, Estatales, Municipales y/u organizaciones de la sociedad civil, a efecto de ofrecer a las beneficiarias oportunidades para concluir sus estudios, impulsar estrategias de empoderamiento, vincularlas con bolsas de empleo y centros de trabajo, entre otras.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

| Tipo de indicador | Resumen narrativo | Indicadores | Medios de verificación | Supuestos |
|-------------------|--|--|--|---|
| Fin | Aumento de la autonomía económica de las mujeres | Diferencia entre el % de mujeres y hombres con actividades remuneradas con ingresos de más de 2 salarios mínimos en Jalisco Variación en el | Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) | Leyes y políticas públicas municipales, estatales y federales que no reproducen las desigualdades y las |

| | | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|---|---|
| | | <p>número de mujeres desocupadas en Jalisco</p> <p>Variación en el número de horas que las mujeres dedican al trabajo remunerado en Jalisco</p> <p>Variación en el % de mujeres con ingresos de más de 2 salarios mínimos en Jalisco</p> | | condiciones de vulnerabilidad de las mujeres |
| Propósito 1 | Acumulación de capital productivo | Variación promedio en el valor del capital productivo con el que cuentan las mujeres beneficiarias antes y después de la intervención | Cuestionario pre-post y Facturas de los insumos comprados por las mujeres | Existe oferta de financiamiento y de insumos para los negocios de las mujeres |
| Propósito 2 | Mejora en el ingreso laboral | <p>Variación en el % de mujeres beneficiarias con ingresos de hasta 2 salarios mínimos antes y después de la intervención</p> <p>Variación promedio en el ingreso laboral con el que cuentan las mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p> | Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias | Las condiciones del mercado permiten la existencia de los negocios de las mujeres |
| Componente 1 | Apoyo financiero | Valor promedio del capital semilla otorgado | Facturas de los insumos comprados por las mujeres | Existe oferta de insumos para los negocios de |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

| | | % de mujeres beneficiarias que utilizan el apoyo para iniciar un negocio propio | Reporte de seguimiento al uso del capital | las mujeres |
|---------------|--|--|---|---|
| Componente 2 | Programa integral de capacitación para el empoderamiento y de habilidades técnicas y blandas para el emprendimiento y autoempleo | <p>Número de mujeres que acreditan programa de capacitación</p> <p>Variación promedio en la escala de manejo de riesgo en mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p> <p>Variación promedio en la escala de habilidades para el emprendimiento en mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p> <p>% de mujeres beneficiarias con proyectos a futuro que priorizan la actividad laboral después del programa</p> | <p>Relación de certificados entregados</p> <p>Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias</p> <p>Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias</p> <p>Documento de proyecto a futuro de las mujeres</p> | Las mujeres se encuentran en condiciones (contexto cultural y social que favorece el cambio en los roles de género) para decidir priorizar la actividad laboral y asumir un mayor grado de riesgo |
| Actividad 1.1 | Entrega de apoyo financiero de "capital semilla" | Número de apoyos financieros de "capital semilla" entregados | Datos administrativos del programa | Las mujeres cuentan con los medios para asistir a algún lugar a recibir el apoyo o, en su caso, para recibir el apoyo a |

| | | | | |
|---------------|--|--|--|---|
| | | | | través de un medio electrónico |
| Actividad 2.1 | Ejecución de talleres de capacitación para el empoderamiento y de habilidades técnicas y blandas para el emprendimiento y autoempleo | Número de mujeres que asisten a talleres Número total de sesiones de taller Número total de horas de capacitación % promedio total de asistencia de las mujeres al programa | Datos administrativos del programa (Registro de lista de asistencia a capacitaciones) | Las mujeres asisten a las sesiones de taller Se cuenta con una oferta de facilitadores capacitados |

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, realizará al menos una evaluación de procesos que implicará el seguimiento y monitoreo mensual de los indicadores de gestión (actividades y componentes) en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Esta evaluación será realizada considerando los lineamientos propuestos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los de las instancias Estatales correspondientes.

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para ello se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos y Programa competentes en la materia.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La puesta a disposición pública de la información sobre el programa y el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

Para mayor en tema de transparencia y rendición de cuentas se pone a disposición los correos electrónicos y teléfonos de la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuerzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

12.1. DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por lo cual se procurará difundir en medios convencionales de comunicación (prensa, radio y televisión), redes socio digitales y sitios de internet oficiales, así como en dependencias estatales y/o municipales, juntas vecinales, delegaciones y eventos de la ciudad, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a toda la información sobre los mecanismos de acceso y características del programa.

Se buscará que la convocatoria sea traducida y difundida por lo menos en las cuatro lenguas indígenas con mayor presencia en el Estado, así como su traducción en braille, conforme a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

La Coordinación del Programa "Fuerza Mujeres", deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección Administrativa de La Secretaría, la cual será la encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuertzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y
contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

13. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

a. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las beneficiarias en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos y/o Programas competentes, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para conocer más sobre el programa se pone a disposición los correos electrónicos y teléfonos de la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuerzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y

contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Capacidades para las Mujeres publicadas el 31 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPREENDEDORAS DE ALTO IMPACTO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto y 50° fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 4° fracción XVI, 5° numeral 1, fracciones IV, VI y XV; 16° fracción IX, 25° numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción VI y 8° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3°, 4° fracción I, 6°, 7° y 24° fracción III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4° fracción X, 5°, 9°, 10°, 11°, 11°bis, 12°, 16°, 23° bis, 26°, 27° bis y 28° bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3°, 4° fracciones XXII y XXV, y 5° fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones aquí señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Proyectos Productivos de Alto Impacto para las Mujeres”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las

Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 siendo una de ellas la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

III. El artículo 4 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 24 que con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad, se adoptará el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres, y por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece la observancia general para establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, con una visión para abatir la desigualdad, edificando una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social.

V. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas (ROP) que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VI. Que con fecha del día 31 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCXCIV sección quáter) las Reglas de Operación del programa Proyectos Productivos de Alto Impacto para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.

VII. Que con fecha diez 10 de abril de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial del Estado, el número 28 bis edición especial, diversas reformas a los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley

Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

VIII. Con motivo de las reformas señaladas con anterioridad, se determinó en el artículo tercero transitorio, que los Programas sujetos a Reglas de Operación, cuyas reglas ya fueron emitidas, y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio de la vigencia del presente decreto, por lo que se actualizan las Reglas de Operación del programa “Proyectos Productivos de Alto Impacto para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019,” ahora con el nombre de Reglas de Operación del programa “Emprendedoras de Alto Impacto, para el ejercicio fiscal 2019.”

IX. El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDEDORAS DE ALTO IMPACTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa Emprendedoras de Alto Impacto, para el ejercicio fiscal 2019.

2. Introducción

El emprendimiento es una fuente importante de oportunidad económica para las mujeres en términos de participación económica y generación de ingresos (Buvinic et al., 2015). Sin embargo, en la actualidad una de las manifestaciones de la brecha de participación económica entre mujeres y hombres es la persistencia de emprendimientos de mujeres que no se consolidan y terminan como proyectos de bajo impacto y bajas proyecciones de crecimiento. Esto significa que a pesar de que las mujeres tienen más posibilidades de convertirse en empresarias hoy en día, la tendencia es que posean empresas más pequeñas y menos desarrolladas que los hombres (OIT, 2017). Hoy, solamente de entre 25% y 33% de las empresas formales en el mundo son propiedad de mujeres. En el caso de las empresas informales este porcentaje es mayor y representa alrededor de la mitad de la actividad económica en países como México (Buvinic et. al, 2015).

Aunque en los últimos años en Jalisco se han venido impulsado el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres a partir de diversos mecanismos y

programas orientados al autoempleo y emprendimiento, aún sigue habiendo una amplia brecha de participación de las mujeres en el mundo empresarial, comparada con la de los hombres. En el Estado de Jalisco hay 274,547 mujeres de 15 años o más, económicamente ocupadas que son trabajadoras por cuenta propia y/o empleadoras; siendo las mujeres sólo la quinta parte de personas empleadoras. De este grupo 146,656 perciben dos salarios mínimos o menos (53.4%). En torno a ello existe una diferencia significativa con la población masculina en donde de los 742,776 hombres ocupados que trabajan por cuenta propia y/o son empleadores, 125,668 perciben dos salarios mínimos o menos (16.9%) (ENOE, 2018). Además, en América Latina, la mitad de la población femenina que trabaja por su cuenta o es empleadora se concentra en el sector terciario (comercio y servicios), mientras que los hombres tienen una mayor variedad de participación en los sectores de la economía (OIT, 2017).

Por lo regular, los negocios creados por mujeres tienden a estar menos orientados a alcanzar un alto crecimiento y suelen ser más pequeños y a operar en casa. Lo anterior, se refleja en el porcentaje de negocios con empleados es muy bajo y cuyas expectativas de exportación son menores (OCDE, 2017; Saavedra y Camarena, 2015; Sabarwal et al., 2009). Además, es común que estos negocios estén inmersos en sectores menos demandantes de conocimientos previos, que al mismo tiempo son de más baja rentabilidad y cuentan con menores beneficios y productividad, a diferencia de los negocios que pertenecen a los hombres (Saavedra y Camarena, 2015).

Las trayectorias de las mujeres emprendedoras que se ven limitadas en esta situación resultan comúnmente en:

1. Bajo rendimiento, lo cual significa menores ingresos para las mujeres emprendedoras. En el caso de las mujeres empleadoras en el país, 46.1% obtienen ingresos de hasta dos salarios mínimos, en comparación con 27.1%; 17.3% reciben más de 2 y hasta 3 salarios mínimos, en comparación con 21.0% de los empleadores; y 23.4% perciben 3 y hasta 5 salarios mínimos en contraste con 31.4% por parte de los hombres (INMUJERES, 2018)
2. Baja supervivencia de las empresas: América Latina tiene la segunda tasa más alta de mujeres emprendedoras que abandonan sus negocios (Bartesaghi et al., 2016)
3. Baja creación de empleos (los emprendedores hombres contratan más hombres 72% que mujeres, y las mujeres contratan más mujeres 67% que hombres (Ilie et al., 2002).

Otra de las repercusiones importantes de este problema es la baja representación de las mujeres en el sector empresarial y todas sus implicaciones, entre las cuales está que el porcentaje de mujeres en puestos altos en empresas lideradas por hombres es menor que cuando son lideradas por mujeres (Ilie et al., 2002). Esto no

sólo significa una baja participación en actividades económicas de alta productividad, sino también una baja representación y una participación de mujeres en la toma de decisiones del sector empresarial, lo cual incide en la prevalencia de políticas económicas excluyentes hacia las mujeres y la continuación el círculo de la discriminación estructural.

El bajo impacto de los negocios que emprenden las mujeres repercute tanto en la supervivencia y desempeño de las empresas, como en la incidencia de sus dueñas en espacios empresariales promotores de nuevas oportunidades para proyectos liderados por mujeres.

Vemos entonces que la brecha en la participación económica entre mujeres y hombre persiste y existe todavía una serie de barreras que las mujeres enfrentan para ejercer su trabajo en condiciones igualitarias a los hombres, particular en cuanto al desarrollo de sus emprendimientos. De forma transversal, las mujeres que emprenden se enfrentan a los estereotipos culturales de género y discriminación estructural y de manera directa en bajo acceso a apoyos y recursos para el financiamiento, desarrollo empresarial, así como a oportunidades de desarrollo de capacidades.

Responsabilidades asignadas en torno a la esfera doméstica.

Los estereotipos de género tradicionales atribuyen un rol subordinado a la mujer y le asigna la responsabilidad social del cuidado de la familia y la esfera doméstica (Buvinic et. al, 2015; Longo, 2009; Saavedra y Camarena, 2015). Debido a ello, por un lado, el desarrollo de las mujeres en la esfera empresarial se ve afectados por la necesidad social que enfrentan de reconciliar las obligaciones familiares y del hogar (socialmente asignadas) y las del trabajo fuera de dichas esferas (Longo, 2009). Las mujeres que se ocupan solamente de los quehaceres del hogar dedican a ello 72 horas semanales y aquellas que además trabajan fuera de casa invierten 36 hrs en dichos labores (Colmex, 2018), lo cual implica dobles jornadas intensivas y limita de manera significativa la posibilidad de invertir tiempo en el desarrollo de proyectos productivos.

Lo anterior se acompaña de un bajo acceso a apoyos institucionales y familiares que faciliten destinar tiempo a actividades productivas, lo cual se ve reflejado en la ausencia de oferta accesible en materia de guarderías y servicios educativos para los niños y niñas más pequeños y en la concentración de las políticas en accionar transferencias monetarias o en protección de la salud, y no la atención del cuidado de los niños y niñas como un objetivo (Longo, 2009). En este sentido, las mujeres tienden a destinar el uso de su tiempo a actividades no remuneradas. Incluso las mujeres adultas con estudios universitarios dedican en promedio 43 horas semanales a labores no remunerados (casi 3 veces el tiempo invertido por los

hombres) (Colmex, 2018). En ciudades pequeñas y estratos con menor escolaridad, la comparación es aún mayor.

Representaciones sociales del trabajo y la participación laboral femenina.

Hoy en día las mujeres tienen menores oportunidades para adquirir experiencia en posiciones de gestión y toma de decisiones, tanto en su desempeño en trabajos subordinados como en su función empresarial. De ahí que se hace referencia a un “techo de cristal”, que representa los prejuicios en las estructuras jerárquicas para garantizar la participación de las mujeres en la cima. De esta forma en el imaginario social y en la cultura empresarial todavía persiste la idea de que la mujer es una fuerza de trabajo secundaria (Saavedra y Camarena, 2015).

El panorama actual en cuanto a las redes empresariales y de comercialización en las que participan las mujeres también incide directamente en su propio desarrollo y el de sus emprendimientos. Las estadísticas informan que las mujeres emprendedoras tienen menores probabilidades que los hombres de haber interactuado con actores clave y que pocas de ellas están inscritas a redes o asociaciones empresariales (Abramo, 2002; Klyver, 2011) y dentro de ellas ejercer un puesto directivo (Zabludovsky, 2017). Prueba de ello es que la mayor parte de las presidencias o puesto de poder de las Cámaras Empresariales en México son tomados por hombres. Al margen de esta situación, las mujeres han abierto sus propios espacios de participación, siendo Jalisco un estado que destaca teniendo como dignas representantes a la Asociación de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE) y la Federación de Mujeres Profesionistas y de Negocios (Femac) (Águila y de la Paz, 2010). No obstante, estos espacios de participación se encuentran desarticulados del resto de los espacios de participación, lo cual limita su capacidad de incidencia en el ámbito empresarial.

La baja participación de las mujeres en redes y espacios de toma de decisión del sector empresarial las afecta en la medida en que el acceso a redes que son importantes para generar ventajas competitivas en el mercado a través de la comunicación con otras empresas y posibles clientes, distribuidores e inversionistas (OCDE, 2017). Por otro lado, refuerza los estereotipos culturales del emprendimiento de la mujer y el bajo desarrollo de habilidades de las mujeres empresarias, ya que existen pocos modelos a seguir de mujeres que inspiran y comparten su experiencia y aprendizajes con otras mujeres.

Acceso al financiamiento y apoyos para el emprendimiento

Otro aspecto a considerar para el éxito de las trayectorias empresariales de las mujeres es el bajo acceso a financiamiento y apoyos para el emprendimiento y la tendencia de desconocimiento y baja cultura financiera por parte de esta población. Las mujeres en general cuentan con un capital menor para iniciar los negocios que

los hombres (Ilie et all., 2002). A lo cual se suman las dificultades que enfrentan para ahorrar e invertir en el negocio y la tendencia de que sus gastos se enfoquen a insumos de corto plazo, y sus ingresos se administran de manera conjunta con los de sus hogares. Algunos estudios (Banerjee y Duflo, 2011) han demostrado que las mujeres con empresas pequeñas y con menores rendimientos utilizan comúnmente parte de sus ingresos en gastos del hogar debido a la necesidades que presentan y las expectativas que se crean en torno a las aportaciones monetarias que hacen a su familia.

En cuanto a la forma de financiarse, la mayoría de las mujeres inician su negocio con ahorro personal, apoyo de familiares y/o amigos, o con recursos (OEAP, 2018). Ha sido estudiado que menos mujeres que hombres cuentan con cuentas de banco y tienden a utilizar sistemas de ahorro informales que representan mayor riesgo y costo (Demirguc-Kunt&Klapper, 2012). Relacionado con lo anterior, las mujeres emprendedoras identifican que la dificultad para obtener financiamiento es uno de los principales obstáculos para la supervivencia de sus negocios. Dichos obstáculos están relacionados con la tendencia de esta población a carecer de experiencia al emprender y de historia crediticia u otras garantías de préstamos (p.e. empresas más pequeñas con menores activos fijos); además de la tendencia a participar en sectores laborales que reciben menores apoyos y ser propensas a procesos de asignación de financiamiento con sesgos por prejuicios de los empleados bancarios al evaluar solicitudes de crédito (Ilie et all., 2002, OCDE, 2017; Saavedra y Camarena, 2015; Colmex, 2018).

Acceso oportunidades para el desarrollo de capacidades blandas y técnicas

En términos de las habilidades requeridas para garantizar experiencias productivas de alto impacto, se deben analizar dos perspectivas: las oportunidades de desarrollo de dichas capacidades y la autopercepción de las mujeres sobre dicha capacidad.

Las mujeres cuentan con escasas habilidades técnicas y blandas que son críticas para el crecimiento empresarial, entre ellas destacan la autoconfianza, el liderazgo, la gestión administrativa, el manejo de riesgos y las financieras. Esto se debe a que las mujeres no cuentan con apoyos ni referentes de emprendimiento a los que puedan remitirse para el aprendizaje. Si bien existen programas de capacitación para empresarios, pocos incluyen una perspectiva de género y por ende no consideran necesidades diferenciadas para las mujeres: la necesidad de promover espacios de confianza para que las mujeres potencialicen su desarrollo; la atención de barreras de género que promuevan la permanencia y aprovechamiento de la capacitación (como las ya mencionadas); y la priorización de contenidos adecuados para la tendencia de los negocios de mujeres y las necesidades de capacitación según la experiencia de esta población (Ilie et all., 2002, OCDE, 2017; Saavedra y Camarena, 2015)

Además de las oportunidades de capacitación disponibles, es importante considerar el papel que juega el auto concepto que persiste de no contar dichas habilidades para desarrollarse en este ámbito, ya que ello impacta en la proyección y motivación que tienen las mujeres para constituir empresas competitivas. Ha sido estudiado que en general, la autopercepción de las mujeres es menor que la de los hombres, lo cual se ve reflejado en que 31% de las mujeres en América Latina y el Caribe (GEM, 2013), tienen miedo a fallar, lo cual incide comúnmente en el que se limiten a tomar riesgos o se desarrollen nuevas capacidades al mismo tiempo que se interrumpe el uso de las que ya se cuenta (Fries et al., 2014).

Con base en el análisis del problema en cuanto a su dimensión, causas y consecuencias, El Programa busca contribuir a la reducción de la brecha de participación económica entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco a través de la promoción del emprendimiento de alto impacto por parte de las mujeres y el fortalecimiento de su participación y liderazgo en la toma de decisiones dentro del sector empresarial.

Lo anterior, se hará a partir de la implementación de dos componentes: 1. la capacitación integral para el escalamiento de los negocios y 2. el apoyo económico para proyectos de negocio a potencializar. El primer componente tiene la intención de abordar las dificultades que tienen las mujeres para escalar su negocio, mejorando la inversión y manejo del negocio, por las insuficientes habilidades para el liderazgo, el manejo de finanzas y la gestión.

Lo cual, desde la lógica causal anteriormente descrita, les permitirá consolidar negocios exitosos y con un crecimiento que permita la generación de nuevos empleos. Con el segundo componente se busca abordar las dificultades de las mujeres para acceder a financiamiento y apoyos para el emprendimiento. Siguiendo la misma lógica, dichos apoyos aumentarían las probabilidades de permanencia de los negocios, así como una mejora en la inversión de los mismos y los ingresos de sus propietarias.

[1] Algunos ejemplos de estos programas son “Bien emprendo”, “Fomento del autoempleo”, “Proyectos productivos”, “Capacitación para el autoempleo”, entre otros provenientes de diferentes instituciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “EMPRENDEDORAS DE ALTO IMPACTO”.

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Eje Transversal: Igualdad de Género. Objetivo: Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres.

3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE ATIENDE:

Derecho a la libre elección del trabajo, condiciones equitativas y satisfactorias, así como a una remuneración equitativa y satisfactoria, según lo marca el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el derecho al trabajo y el derecho a la no discriminación, señalados en los artículos 6° y 7° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

3.5 DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Programas Estratégicos

3.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estratégicos

3.7 MODALIDADES DE APOYO: De apoyos económicos y servicios.

3.8 PRESUPUESTO A EJERCER: \$18'784,340.18 (dieciocho millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 18/100 M.N.)

3.9 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleven a cabo en el marco de desarrollo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con destino del gasto 08 Programa de Atención a la Agenda de Género, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

3.10 DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: El Programa Presupuestario del que provienen los recursos con los que se ejecuta se identifica con la clave 965 bajo el nombre Programas para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Disminuir las brechas de participación empresarial entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco mediante el impulso a proyectos empresariales de alto impacto en mujeres empresarias de 18 años y más.

4.2 Objetivos Específicos

- I. Fortalecer las capacidades blandas y técnicas de las mujeres empresarias, para el impulso a la rentabilidad y crecimiento de sus negocios
- II. Brindar acceso a recursos financieros para la inversión estratégica en insumos, herramientas, equipamiento y demás factores de producción para el crecimiento de las empresas de las mujeres empleadoras
- III. Fomentar que las mujeres empresarias del estado de Jalisco practiquen activamente la sororidad al contratar e insertar en el sector laboral a más mujeres
- IV. Cambiar la cultura empresarial hacia una cultura libre de prejuicios de género y con mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones dentro del sector empresarial
- V. Impulsar las vocaciones regionales de Jalisco, por medio del aprovechamiento de recursos del entorno de las mujeres empresarias o su incorporación
- VI. Colaborar con organismos públicos, privados y de sociedad civil para coadyuvar a los objetivos del programa, incluyendo la visibilización de los casos de mujeres líderes empresarias y la apertura de espacios en puestos de toma de decisiones para mujeres emprendedoras

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa puede tener cobertura geográfica en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, conforme a la selección de los proyectos de alto impacto. De acuerdo al perfil de la población objetivo, se focalizará a municipios del interior del Estado en zonas urbanas donde actualmente hay presencia de mujeres empleadoras, pero igualmente mayor necesidad de acceso a los apoyos que ofrece el programa. De esta manera se garantizará el aprovechamiento de los beneficios del programa y asegurará su viabilidad operativa para el logro de los objetivos planteados.

Con la intención de fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres empresarias en las diversas regiones de Jalisco, la bolsa de El Programa se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta el 60% para mujeres que tengan su empresa instalada en municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Hasta el 40% para mujeres que tengan su empresa instalada en uno de los 9 municipios que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Zapotlanejo, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos).

En el supuesto que al interior del estado no se tuviera el alcance suficiente de beneficiarias para cubrir el 60% del gasto del presupuesto, podrá redirigirse para ser utilizado en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Para casos fortuitos que por su importancia o relevancia requieran acceso al programa, será facultad de la titular de La Secretaría permitir su acceso al mismo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. Población potencial

Mujeres de 18 años y más empleadoras, con residencia en el Estado de Jalisco, que actualmente se encuentren en vías de crecimiento empresarial. Se dará preferencia a mujeres jefas de familia, mujeres con discapacidad o con hijas e hijos con discapacidad, mujeres de la diversidad sexual, personas mayores, mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, mujeres migrantes, cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio y parricidio, mujeres trabajadoras sexuales, en situación de explotación sexual, y mujeres en situación de vulnerabilidad y/o violencia.

6.1. Población objetivo

Se proyecta beneficiar a por lo menos 184 mujeres empleadoras de 18 años o más que perciban más de dos salarios mínimos y que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, dando prioridad a quienes residen en municipios del interior del estado, mediante proyectos de alto impacto, que preferentemente estén relacionados con la actividad económica de la región y que inciden en acortar la brecha existente entre mujeres y hombres en la población económicamente activas.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

| Nombre del Programa en el ejercicio 2019 | Población de mujeres consideradas como PEA | Población afectada mujeres de 15 años o más empleadoras en el estado de Jalisco | Presupuesto asignado 2019 | Población Objetivo 2019 |
|--|--|---|---------------------------|-------------------------|
| "Emprendedoras de Alto Impacto". | 1'493,066 | 274,547 | \$18'784,340.18 | Por lo menos 184 |

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

7.1. Tipos de apoyo

- A. "Consolidarnos como Empresarias". Mujeres que cuenten con un negocio y tengan un proyecto para su consolidación y/o ampliación.
- B. "Empresarias colectivas". Equipo de mínimo 3 y máximo 5 mujeres que de manera colectiva cuenten con un proyecto de consolidación y/o ampliación.
- C. "Capacitaciones". Se realizarán capacitaciones para las beneficiarias del tipo A y B.

Los apoyos, en las modalidades A y B, estarán sujetos a la presentación de un proyecto de negocios que fundamente y soporte la inversión requerida, ya sea en maquinaria, equipo, mobiliario, herramienta nueva, diseño y rediseño del producto artesanal, diseño gráfico, empaque y embalaje, talleres de capacitación o diplomados especializados en técnicas y procesos específicos del objeto social de la empresa, integración de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o registro de marca. Asimismo, todas las participantes, independientemente del tipo de apoyo económico al que apliquen, deberán participar en un programa de capacitación para el desarrollo de capacidades blandas y técnicas con perspectiva de género y contarán con el acompañamiento de organizaciones especializadas en el impulso a negocios de mujeres. Los apoyos en la modalidad C, estará sujeto a la presentación de un plan de capacitación que incluya las temáticas solicitadas por La Secretaría.

7.2 Plan de capacitación y acompañamiento.

El plan contará con temáticas generales sobre el emprendimiento de alto impacto para las beneficiarias y su participación en el sector empresarial.

7.3 TOPE MÁXIMOS DE APOYO

- I. **Para el Tipo de Apoyo A.** Monetario. El tope máximo será de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M. N.) por participante seleccionada a fondo perdido.
- II. **Para el Tipo de Apoyo B.** Monetario. El tope máximo será de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) por equipo de 3-5 mujeres a fondo perdido (en caso de no estar registradas como persona moral, deberá destinar el porcentaje necesario del apoyo para su registro).
- III. **Tipo de apoyo C.** Se destinará hasta \$1, 840, 865,32 para capacitaciones de las beneficiarias del tipo de apoyo A y B.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito.

7.4 TEMPORALIDAD

Las beneficiarias de este programa, recibirán el apoyo a fondo perdido en una sola exhibición, la cual se otorgará una vez concluido el proceso de capacitación.

Con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. BENEFICIARIAS

Tipo A y B

Serán beneficiarias del Programa las mujeres de 18 años en adelante y que sean empleadoras, dando preferencia a mujeres jefas de familia, mujeres con discapacidad, madres con hijos e hijas con discapacidad, de la diversidad sexual, adultas mayores, indígenas, migrantes, cuidadoras de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio y parricidio, mujeres trabajadoras sexuales, en situación de explotación sexual, y mujeres en situación de vulnerabilidad y/o violencia, quienes mediante proyectos de alto impacto relacionados con el desarrollo productivo y comunitario de sus municipios, contemplen contratar, de manera formal, a otras mujeres tanto para puestos directivos como operativos, siguiendo el mismo enfoque de priorización hacia mujeres con mayores barreras para el empleo.

Tipo C

Serán beneficiarias de este tipo las instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

8.1.1. Para el tipo de apoyo "A".

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS | CORRESPONDE |
|---|---|--|
| 1. Ser mujer de 18 años en adelante que sea empleadora, que resida en el estado de Jalisco. | 1.1 Acta de nacimiento propia 1.2 Registro Federal de Contribuyente o alta como Patrón(a) en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la persona física o la empresa que represente. | Documentación por cada una de las participantes. |

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

54

| | | |
|---|--|--|
| <p>2. No estar desempeñando cargo alguno como servidora pública</p> | <p>2.1 Carta declaratoria firmada bajo protesta de decir verdad, firmada y con huellas de ambos pulgares índices (Formato EAI.1)</p> | <p>Carta por cada una de las participantes, dirigida a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> |
| <p>3. No ser beneficiada con ningún otro programa municipal, estatal y/o federal</p> | <p>3.1 Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada y con huellas de ambos pulgares índices. (Formato EAI.2)</p> | <p>Carta por cada una de las participantes, dirigida a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> |
| <p>4. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.</p> | <p>4.1 Identificación oficial con fotografía vigente; 4.2 Clave Única de Registro de Población (CURP); 4.3 Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente. 4.4 Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido.</p> | <p>Documentación por cada una de las participantes.</p> |
| <p>5. Realizar el trámite de manera presencial en la dependencia y llenar el Formato de Padrón Único del Programa.</p> | <p>4.1 Presentarse personalmente a tramitar el apoyo y llenar formato de solicitud (Formato.EAI3) 4.2 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del expediente de las mujeres que resulten beneficiarias;</p> | <p>Formato por cada una de las participantes.</p> |
| <p>6. Asistir y permanecer al menos al 80% de las sesiones informativa y de capacitación previas, durante y después de la convocatoria al Programa.</p> | <p>6.1. Constancia de asistencia emitida por personal que capacite.</p> | <p>Constancias por cada una de las participantes.</p> |
| <p>7. Comparecer personalmente en los lugares, fechas y horarios establecidos por La Secretaría, a efecto de participar en el Programa.</p> | <p>7.1 Presentación del Proyecto de Alto Impacto que se desea emprender mediante el formato oficial (Formato EAI.3), que incluya descripción de la empresa, evidencias fotográficas, y descripción del perfil de mercado del municipio/región 7.2 Describir de qué manera la inversión justificada en el proyecto mejorará la capacidad de producción o calidad del producto/servicio. 7.3 Presentar mínimo 2 cotizaciones por producto o servicio en el que se desea invertir 7.4 En caso de los talleres y diplomados especializados, especificar el motivo de la solicitud, detallar fechas de impartición de la capacitación, temas a desarrollar, duración de la capacitación en horas, CV de la persona instructora o capacitadora, motivo de selección del proveedor, necesidades de capacitación, número de personas a</p> | <p>Los documentos señalados como "escrito libre" deben ser dirigidos a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>capacitar, lugar de impartición del taller, fechas de impartición y duración de la capacitación.</p> <p>7.5 En caso de solicitar la inversión para la formalización de una sociedad o registro de marca, deberán presentarse al menos tres propuestas de nombre de sociedad, y tres de nombre de marca, así como el organigrama de la empresa.</p> <p>7.6 Manifiesto donde se señala que en caso de expansión del negocio se contempla la contratación de mujeres.</p> <p>7.7 Manifiesto en escrito libre o mediante documento fiscal de los ingresos que en la actualidad tiene su negocio.</p> <p>7.8. Manifiesto mediante escrito libre que su negocio cumple con el pago de obligaciones fiscales y/o en su defecto señalar que es un negocio informal (se capacitará en materia y orientación fiscal).</p> | |
|--|--|--|

8.1.3. Para el tipo de apoyo "B".

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS | CORRESPONDE |
|--|---|---|
| 1. Ser mujeres de 18 años en adelante, que sean empleadoras que residan en el estado de Jalisco. | <p>1.1 Acta de nacimiento propia</p> <p>1.2 Registro Federal de Contribuyente o alta como Patrón(a) en el Instituto Mexicano del Seguro Social</p> | Documentación por cada una de las participantes. |
| 2. No estar desempeñando cargo alguno como servidoras públicas | 2.1 Carta declaratoria firmada bajo protesta de decir verdad, firmada y con huellas de ambos pulgares índices y en caso de ser servidora pública, copia de formato de ingresos o nómina. (Anexo EAI.1) | Carta por cada una de las participantes, dirigida a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. |
| 3. No ser beneficiadas con ningún otro programa municipal, estatal y/o federal | 3.1 Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada y con huellas de ambos pulgares índices. (Anexo EAI.2) | Carta por cada una de las participantes, dirigida a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. |
| 4. Ser residentes de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco. | <p>4.1. Identificación oficial con fotografía vigente;</p> <p>4.2. Clave Única de Registro de Población (CURP);</p> <p>4.3. Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente.</p> | Documentación por cada una de las participantes. |

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

56

| | | |
|--|--|--|
| | 4.4. Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido. | |
| 5. Presentación personal como grupo y llenar el Formato de Padrón único del Programa. | 5.1. Presentarse personalmente a tramitar el apoyo y llenar formato de solicitud (Formato.EAI.3) 5.2. Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del expediente de las mujeres que resulten beneficiarias; | Formato por cada una de las participantes. |
| 6. Asistir y permanecer al menos al 80% de las sesiones informativa y de capacitación previas, durante y después de la convocatoria al Programa. | 6.1. Constancia de asistencia emitida por personal que capacite. | Constancias por cada una de las participantes. |
| 7. Realizar el trámite de manera presencial en la dependencia en los lugares, fechas y horarios establecidos por La Secretaría, a efecto de participar en el Programa. | 7.1 Presentación del Proyecto de Alto Impacto que se desea emprender mediante el formato oficial (Formato EAI.3), que incluya descripción de la empresa, evidencias fotográficas, y descripción del perfil de mercado del municipio/región 7.2 Describir de qué manera la inversión justificada en el proyecto mejorará la capacidad de producción o calidad del producto/servicio. 7.3 Presentar mínimo 2 cotizaciones por producto o servicio en el que se desea invertir 7.4 En caso de los talleres y diplomados especializados, especificar el motivo de la solicitud, detallar fechas de impartición de la capacitación, temas a desarrollar, duración de la capacitación en horas, CV de la persona instructora o capacitadora, motivo de selección del proveedor, necesidades de capacitación, número de personas a capacitar, lugar de impartición del taller, fechas de impartición y duración de la capacitación. 7.5 En caso de solicitar la inversión para la formalización de una sociedad o registro de marca, deberán presentarse al menos tres propuestas de nombre de sociedad, y tres de nombre de marca, así como el organigrama de la empresa. 7.6 Manifiesto donde se señala que en caso de expansión del negocio se contempla la contratación de mujeres. 7.7 Manifiesto en escrito libre o mediante documento fiscal de los ingresos que en la actualidad tiene su negocio. 7.8. Manifiesto mediante escrito libre que su negocio cumple con el pago de obligaciones fiscales y/o en su defecto señalar que es un negocio informal (se capacitará en materia y orientación fiscal). | La documentación de cada punto debe entregarse una por equipo. Los documentos señalados como "escrito libre" deben ser dirigidos a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. |

8.1.3. Para el tipo de apoyo “C”.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | REQUISITOS | CORRESPONDE |
|---|--|--|
| <p>1. Ser instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres.</p> | <p>1.1 Ser una empresa legalmente constituida. 1.2 Contar con capacidad técnica, de personal y experiencia para realizar las capacitaciones. 1.3 Contar con la capacidad para atender al total de beneficiarias del programa (184 a 200 mujeres). 1.4 Contar con experiencia en las temáticas a desarrollar. 1.5 Adherirse al cronograma de ejecución y cumplirlo.</p> | <p>Presentar documentación comprobatoria de los requisitos establecidos según se indique en la convocatoria.</p> |

8.2 Comité Dictaminador

Para los efectos de valoración de los proyectos, la Secretaría integrará un Comité Dictaminador que tendrá por objeto revisar y calificar los proyectos de alto impacto participantes, con el objetivo de seleccionar los que serán susceptibles de apoyo.

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos de manera colegiada, a través del Comité Dictaminador, tomando en cuenta el impacto humano y social del proyecto, contar con la perspectiva de género, aspectos de innovación, su viabilidad y potencial de crecimiento, costo/beneficio y nivel de sostenibilidad.

El Comité Dictaminador estará integrado por:

1. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
2. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
3. Representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
4. Representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
5. Representante de la ría; y
6. Las demás instituciones y/o personas que se consideren necesarias para el mejor desempeño y trabajos del Comité Dictaminador.

Todas las instituciones y/o personas deberán ser invitadas de manera expresa y por escrito por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

En caso de considerarlo conveniente, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres podrá integrar al Comité Dictaminador, las demás instituciones y/o personas necesarias para el mejor desempeño y trabajos del comité.

Todos los cargos al interior de la Comisión Dictaminadora serán honoríficos, por lo que ningún de las personas integrantes podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

8.3 Derechos y obligaciones de las beneficiarias

Para los efectos de El Programa, son derechos de las beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes REGLAS;
- III. Recibir capacitaciones y formación de capacidades que contribuyan a su empoderamiento, en la medida en que puedan ser planeadas e impartidas por La Secretaría;
- IV. Conocer y recibir la “Cartilla de la Beneficiaria” (Anexo EAI.4) que es un documento en el que se señala los derechos y obligaciones como beneficiarias del programa;
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 15.2 de las presentes REGLAS; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes REGLAS de Operación. Carta aceptación del recurso (Formato FM.5)

Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información verídica y certera que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Contestar los cuestionarios y/o diagnósticos que le sean proporcionados por la Secretaría;
- V. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;

- VI. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VII. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
- IX. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- X. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa y cumplir con todas las disposiciones allí establecidas;
- XI. Participar mínimo en el 80% de todas las sesiones de capacitación productiva, formativa y/o formación de capacidades, con el fin de fortalecer el capital social;
- XII. Responder la o las encuestas, entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos durante o posteriores al ejercicio de El Programa;
- XIII. Comparecer personal o virtualmente, a solicitud de La Secretaría, para los casos que se considere pertinente;
- XIV. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información; y
- XV. Presentar la documentación comprobatoria del gasto acorde al proyecto presentado (comprobante fiscal digital por internet –facturas-, informe de resultados y/o de ventas, fotografías, diseño de marca, acta constitutiva, título de marca, listas de asistencia, constancias)

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.5 CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
- 2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes REGLAS de Operación;
- 3. En caso de muerte de la beneficiaria;
- 4. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que ésta determine;
- 5. Cuando la beneficiaria altere y/o modifique el proyecto productivo sin autorización del Comité Dictaminador;

6. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al (Anexo EAI.5)
7. Cuando se presenten proyectos cuyos precios excedan el valor del mercado.
8. Por detectarse que es servidora pública o beneficiada con algún otro programa económico municipal, estatal y/o federal, se realizarán las acciones jurídicas correspondientes.
9. Cuando se mienta, se actúe con mala fe, vicio, dolo en lo que concierne al programa y al apoyo, además se realizarán las acciones jurídicas correspondientes.
10. Cuando se compruebe que la o las beneficiarias, malversaron los fondos asignados por El Programa.
11. Cuando la beneficiaria no acredite mínimo el 80% de asistencia en las capacitaciones y/o sesiones a las que sea convocada motivo de la ejecución del programa.

En caso de que existan vacantes derivadas de bajas en el programa, se dará preferencia a mujeres que presenten proyectos innovadores que promuevan consumo responsable, que incidan en el tejido social, basados en la economía solidaria, oficios no tradicionales, proyectos de inclusión social, que no promuevan estereotipos y roles de género, que sean sustentables, al igual proyectos que permitan la inserción en las STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), dando preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, hayan egresado del "Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas Estancia Temporal (CAMHHET)", mujeres que tengan alguna discapacidad, mujeres madres de hijas e hijos con alguna discapacidad, mujeres indígenas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres en situación de explotación sexual, o se encuentren en mayor grado de desigualdad y pobreza y que vivan en zonas con altos índices de marginación y violencia.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

8.5.2 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS"

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes REGLAS, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y en tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación en

el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 20 días naturales, plazo durante el cual la interesada podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes REGLAS, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso y a las prioridades que fijan las presentes REGLAS de Operación; lo establecido en este punto no será aplicable para las beneficiarias que incurran en las causales de baja estipuladas en los numerales 7, 8 y 9 del punto 10.5 de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

9.1 DE LA(S) SOLICITANTE(S)

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes REGLAS de Operación.

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. La Secretaría.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y/o áreas del Gobierno del Estado que estime conveniente para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La Secretaría se vinculará tanto con otras Secretarías, instancias y dependencias de gobierno, así como con empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones civiles para cumplir el objetivo del programa.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

9.1.1. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
- II. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
- III. La persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento;
- IV. Una persona representante del Órgano Interno de Control.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

9.3.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2019. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la que se realizara por ministraciones de acuerdo con el padrón de beneficiarios acreditados para recibir apoyos conforme a estas Reglas de Operación;
- b. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
- c. Un pagare por el importe solicitado, firmado por el Titular Dirección de Programas Estratégicos;
- d. Copia y original para cotejo del documento estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

- e. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial

La Secretaría de la Hacienda, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. Antes de solicitar una nueva ministración de recursos para el Programa deberá de estar comprobado el gasto de la anterior transferencia de recursos.

La Secretaría, comprobará a la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado del programa por cada una de las ministraciones solicitadas, sin que la última ministración del año, exceda su comprobación del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el gasto, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección General de Egresos de la SHP, mediante la entrega del padrón de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de Dirección de Programas Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos.

La Dirección General de Egresos una vez validada la comprobación correspondiente, procederá a devolver a la Secretaría, el pagare debidamente cancelado.

Los expedientes físicos de las beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas REGLAS, autorizaciones, dictaminación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

9.3.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá coordinarse con todas las dependencias Federales, Estatales, Municipales y/u organizaciones de la sociedad civil, a efecto de ofrecer a las

beneficiarias oportunidades para concluir sus estudios, impulsar estrategias de empoderamiento, vincularlas con bolsas de empleo y centros de trabajo, entre otras.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS

Se define a continuación los indicadores correspondientes a la matriz de marco lógico creada para el programa, en donde se puntualizan los elementos a los que se dará seguimiento y monitoreo a lo largo de la operación del mismo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

| Tipo de indicador | Resumen narrativo | Indicadores | Medios de verificación | Supuestos |
|-------------------|--|--|--|--|
| Fin | Contribuir en la reducción de la brecha económica entre mujeres y hombres, a través del empoderamiento económico de la mujer y la promoción de emprendimientos de alto impacto | Variación en el % de mujeres empleadoras en Jalisco Variación en el número de mujeres empleadoras en Jalisco | Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) | Leyes y políticas públicas municipales, estatales y federales que no reproducen las desigualdades y las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres |
| Propósito 1 | Mejorar la rentabilidad de los emprendimientos de mujeres | Variación del % de empresas de mujeres beneficiarias que mejoraron su rentabilidad antes y después del programa | Cuestionario pre-post | Las mujeres utilizan los apoyos recibidos en sus proyectos de negocio La situación económica del Estado de Jalisco favorecen el crecimiento empresarial |
| Propósito 2 | Mejorar el ingreso laboral de mujeres emprendedoras | Variación del % de empresas de mujeres beneficiarias que mejoraron sus ingresos laborales antes y después del programa | Cuestionario pre-post | Las mujeres utilizan los apoyos recibidos en sus proyectos de negocio La situación económica del Estado de Jalisco favorecen el crecimiento empresarial |
| Propósito 3 | Aumentar la participación de mujeres en puestos de toma de | Variación del % de mujeres empresarias beneficiarias que | Cuestionario pre-post | Cambia la cultura empresarial para abrir espacios e |

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

66

| | | | | |
|----------------|--|---|---|--|
| | decisiones del sector económico | participan como miembros de espacios de participación del sector económico antes y después del programa Variación del % de mujeres empresarias beneficiarias que participan como tomadoras de decisiones de espacios del sector económico antes y después del programa | Cuestionario pre-post | incluir a las mujeres en espacios de participación y de toma de decisiones |
| Componente 1 | Apoyo financiero | Valor promedio de monto otorgado por apoyo financiero % de mujeres beneficiarias que utilizan el apoyo para iniciar un negocio propio | Padrón de beneficiarios Reporte de seguimiento al uso del capital | Existe interés en las mujeres emprendedoras por consolidar emprendimientos de alto impacto y aceptan participar del programa |
| Componente 2 | Capacitación integral para el escalamiento de los negocios | Número de mujeres empresarias que acreditan el programa de capacitación integral Variación promedio en la escala de habilidades de liderazgo y empoderamiento personal | Relación de certificados entregados Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias | Existe interés en las mujeres emprendedoras por capacitarse y acuden a las capacitaciones en más del 80% |
| Actividad 1.1. | Convocatoria, selección de beneficiarias y entrega de apoyos financieros | Número de sesiones de convocatoria realizadas Número de apoyos financieros entregados | Datos administrativos del programa (Registro de asistencia a sesiones de convocatoria, Padrón de beneficiarios) | Existe interés en las mujeres emprendedoras por consolidar emprendimientos de alto impacto y aceptan participar del programa |
| Actividad 2.1. | Agenda de Capacitaciones presenciales ò en línea para la promoción de la cultura del emprendimiento y fortalecimiento de capacidades y habilidades de emprendimiento | Número de mujeres que asisten a talleres Número total de sesiones de taller Número total de horas de capacitación % promedio total de | Datos administrativos del programa (Registro de lista de asistencia a capacitaciones) | Existe interés en las mujeres emprendedoras por capacitarse y acuden a las capacitaciones en más del 80% |

| | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|--|
| | | asistencia de las mujeres al programa | | |
|--|--|---------------------------------------|--|--|

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento realizará al menos una evaluación de procesos que implicará el seguimiento y monitoreo mensual de los indicadores de gestión (actividades y componentes) en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Esta evaluación será realizada considerando los lineamientos propuestos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los de las instancias Estatales correspondientes.

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para ello se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos y Programa competentes en la materia.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 CIERRE DEL EJERCICIO

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La puesta a disposición pública de información sobre el programa y el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

12.1 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes REGLAS de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por lo cual se procurará difundir en medios convencionales de comunicación (prensa, radio y TV), redes socio digitales y sitios de internet oficiales, así como en dependencias estatales y/o municipales, juntas vecinales, delegaciones y eventos de la ciudad, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a toda la información sobre los mecanismos de acceso y características del programa.

Se buscará que la convocatoria sea traducida y difundida por lo menos en las cuatro lenguas indígenas con mayor presencia en el Estado, así como su traducción en braille, conforme a la disponibilidad presupuestal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2 PADRÓN DE BENEFICIARIAS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quáter de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

Por designación de la Secretaria, la Dirección Administrativa, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, misma que es la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha dependencia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: altoimpacto.sisemh@jalisco.gob.mx, y
contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

12.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

12.5 Mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria.

12.5.1 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las beneficiarias en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos y/o Programas” competentes, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Proyectos Productivos de Alto Impacto, para el ejercicio fiscal 2019.” publicadas el 31 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Jalisco. Poder Ejecutivo del Estado. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

C. Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado 3°, 3 fracción I, 5 y 7, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco; en uso de sus facultades para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de las Unidades Administrativas que la integran y que los instrumentos jurídicos me confieren para representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren clausula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

De conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 5 y 7 fracción III, otorga al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco la facultad de expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo; mientras que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco establece la distribución, competencia y atribuciones entre las unidades que la conforman con base al presupuesto de egresos.
- 2.- La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco es la encargada de ejercer las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios la instancia que diseña y ejecuta el plan de Desarrollo Turístico del Estado, además de que tiene entre sus funciones el establecimiento delegaciones regionales en el Estado como entes para proporcionar información y servicios para turistas. En este mismo sentido promueve y coordina el desarrollo turístico en las diversas regiones del Estado, además de impulsar y apoyar el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales en el marco de las actividades turísticas.
- 3.- Para el cumplimiento del objeto de la Secretaría de Turismo, el Secretario encabeza administrativamente a la misma y le concierne el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco y del Reglamento interno de la Secretaría de Turismo.
- 4.- Bajo ese tenor, el Reglamento antes citado establece en su artículo 18 del Capítulo IV, Suplencias y Delegaciones, durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director Administrativo o el servidor público que para tal efecto designe el

- Secretario en acuerdo con el Coordinador General Estratégico, mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por el periodo comprendido del lunes 03 tres de junio al jueves 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve, se delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico al C. Lic. Luis David González González, en su calidad de Director Administrativo de la Secretaría, como Encargado del Despacho de la Secretaría de Turismo, para la atención de términos judiciales, la toma de decisiones administrativas y tramitación en representación y resolución de asuntos de la competencia que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Turismo, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.-

Así lo resolvió y firma el día de hoy, el Suscrito Secretario de Turismo; **LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO**, en acuerdo con el Coordinador General de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco **MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**.

LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE
Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|---|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
| El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales | |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019
NÚMERO 6. SECCIÓN III
TOMO CCCXCV

REGLAS de Operación del Programa “Fuerza Mujeres”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Emprendedoras de Alto Impacto”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 41**

ACUERDO del Secretario de Turismo, mediante el cual delega la facultad con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico, al Lic. Luis David González González, en su calidad de Director Administrativo, como encargado del Despacho. **Pág. 71**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO